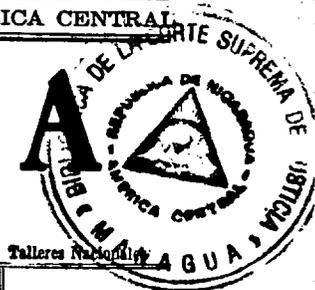


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX	Managua, D. N., Jueves 19 de Enero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 16
--------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 169

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorizanse unos pedidos de Harina 170
 Lista oficial de productos clasificados 170
 Suspéndese por el término de seis meses la admisión o trámite de cualquier clase de solicitudes 173

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Balance general al 31 de Diciembre de 1955 174
 Estado de pérdidas y ganancias del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1955. 176

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 176

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 178

SECCION JUDICIAL

Remates 179
 Títulos Supletorios 180
 Marcas de Fábrica 182
 Terrenos Municipales 182
 Convocatoria 183
 Declaratoria de herederos 183

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don J. López Contreras la cuenta de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, Departamento de Chotales que el señor Lázaro Contreras mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero al veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro:

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Doscientos Ochenta y Siete Córdobas y Ochenta y Nueve Centavos (C\$ 1,287.89), incluyendo los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12, de las nueve de la mañana del doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete con todo el pliego de reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once de la mañana del doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete con todo el pliego de reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once de la mañana del doce de Septiembre 13, que presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 21 el señor J. Manuel Arostegui D., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Lázaro Contreras M., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Treinta y Cuatro Córdobas y Cuatro Centavos (C\$ 234.04), que acusa tener como existencia al 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui D., en escrito del doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con di-

cho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se peja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lázaro Contreras M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto

con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Villa Somaza, Departamento de Chontales por lo que hace al período de Enero al veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, último de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—doce de Septiembre 13—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Rodrigo Sánchez, Srio.

Ministerio de Economía

No. 1040—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 14 al 19 de Noviembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

Cuota Garantizada—158.733 qq

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
6199	Ismael Reyes I	120	qq	Canadá
6225	Harry A. Cordúa	300	«	U.S.A.
6229	Luis Alfonso Delgadillo	300	«	Canadá
6249	Daniel López Torres	450	«	Canadá
6257	Enrique Medrano P.	150	«	U.S.A.
6182	A. Guerrero & Co. Ltd. (Fábrica de Galletas Cristal	375	«	U.S.A.
6367	Federico G. Kelly	750	«	Canadá
6331	William Woo	100	«	U.S.A.
6381	Salvador Monterrey	225	«	U.S.A.
6417	Sucesión de Fernando Lacayo L.	150	«	Canadá
6474	Lau & Co. Ltd.	150	«	Canadá
6416	Sucesión de Fernando Lacayo L.	150	«	U.S.A.
6318	Dr. Adolfo Medina Suárez	75	«	Canadá
6415	Ena Lina Guandique de Novoa	300	«	Canadá
TOTAL:		3.595		quintales

Saldo disponible 27,119,5 quintales.

Jaime J. Montealegre M.,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

Lista Oficial de los productos comprendidos en cada una de las clasificaciones establecidas por el Arto. 1 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956. para el Registro y Renovación de Marcas de Fábrica y Comercio

Clase 1.—Materias primas y parcialmente preparadas.

Albúmina, Algodón en rama, Alquitrán, Arboles de Navidad, Arci-

lla, Arena, Asfalto.

Briquetas o losillas. Briquetas combustibles.

Cabello, Carbón bituminoso, Carbón de leña. Carbón de piedra o hulla. Carbón de fibra. Cascajo. Cerdas. Cok o coque. Combustible en forma de ladrillos. Corindón. Cuarzo. Cobre-zapatos. Cuero cur-

tido de ternero. Cuero decorado. Cuero esmaltado. Cuero para suelas.

Espato flúor. Esponjas de hule. Esponjas de jabón. Esponjas de terciopelo.

Fibra de caña de azúcar.

Gamuza. Goma laca. Granito pulverizado. Grava.

Helechos. Heno en paca. Hielo hule restaurado. Hullas o carbón de piedra.

Jabón de sastrero.

Lana. Lana en capa. Lúpulo.

Madera a prueba de fuego. Madera cortada. Magnesita. Magnesita calcinada. Malta verde. Mica.

Nidos para aves de corral.

Onix.

Papel periódico usado. Pelo. Piel de cabra. Piel de gamuza.

Pieles para abrigo o adorno. Piroxilina. Planchas de fibra. Plumas.

Plumas de avestruz. Productos para la crianza de niños. Pulpa de madera.

Raíz de retama. Resina.

Cemilla de trébol. Cemilla de césped. Semillas de todas clases. Silice. Suela.

Talco. Trozas. Turba.

Clase 2.—Receptáculos.

Abrevaderos para animales. Aceiteras. Arcones. Armarios. Armarios ornamentales. Armarios para pasteles. Arteses para carbón. Ataúdes.

Barricas. Barriles. Barriles o estafiones de acero. Barriles para ceniza. Bastidores para equipajes. Bastidores para mangueras. Bolsas de papel. Bolsas impermeables. Bolsas o sacos para mantas de viaje. Bolsas para ir de compras. Bolsas tejidas de algodón. Botellas de papel. Botellas de sifón. Botes o frascos. Botiquines para medicinas. Bultos escolares.

Cajas artísticas. Cajas de cartón fino. Cajas de cartón para vestidos. Cajas de embalaje para aviones. Cajas desarmables. Cajas (de madera, cartón, metal, papel, para obsequios, para confites, para perfumes, para artículos de tocador, para embarques, envíos o despachos, para medidores, para dinero, para pan, para pasteles o queques, para cigarrillos, para ropa). Cajas gemelas o unidas. Cajas para cartas, correspondencia en general y paquetes. Cajas para costura. Cajas para cuero cortado.

Cajas para diversos usos o servicios. Cajas para embalar o empaquetar. Cajas para exhibiciones. Cajas para granos o bayas. Cajas para joyas. Cajas para leche. Cajas para rapé. Cajas para regalos. Cajas para suministrar toallas de papel. Cajas para vajilla de plata. Cajas para valores. Cajas para vestidos de cuero. Cajas metálicas para guardar papel para cigarrillos. Cajas o cajones para el correo. Cajas plegadizas para la correspondencia. Cajitas para guardar cepillos de dientes. Cajitas para té. Cajones. Cajones para cortadoras. Cajones para herramientas. Canastas. Canastas de alambre. Canastas de hojas de palma. Canastas para la basura. Canastos. Cantimploras. Cápsulas. Carretillos de manguera de enrollamiento automático. Cartones para huevos. Cartulina en tiras o cintas. Cestas. Cintas o listones de cartulina. Conos. Copas de papel. Copas para premios. Cribas para ceniza. Cubas o toneles. Cubiertas aislantes del calor. Cubiertas para llantas. Cubos de papel. Cubos para alimentos. Cubos para lechería. Cubos para ostras. Cubos para torcer estropajos. Cucharones o utensilios para sacar líquidos. Cufletes. Cufletes para pólvora.

Dispositivos para guardar o suministrar jabón.

Envases de vidrio en forma de automovil para confites. Envases para alimentos. Envases para desinfectantes. Envases para helados. Envases para perfumes. Envases para transportes. Envolturas para marcar. Estafiones. Estuches para anteojos. Estuches para banderas. Estuches para el tocador. Estuches para motas de empolverar.

Forros para libros. Fosforeras. Frascos o redomas. Fundas o cubiertas para fotografías.

Jabas. Jarrones. Jaulas para pájaros. Joyeros.

Latas de papel. Latas para aceite. Latas para combustibles de emergencia. Latas para crema. Latas para leche. Latas para recoger basura.

Macetas de papel. Macetas metálicas. Moldes para alimentos. Molinillos.

Ollas para la cocina.

Piezas para cajas. Pimenteros. Planos inclinados o tubos conduc-

tores usados en las oficinas de correos. Platos para alfileres. Platos de papel. Portamonedas. Receptáculos metálicos para gas comprimido o licuado. Receptáculos para archivos. Receptáculos para café. Receptáculos para cenizas. Receptáculos para helados. Recipientes de bolsillo para agua bendita. Recipientes de cemento. Recipientes metálicos (latas). Recipientes o envases para cosméticos. Recipientes para abreviar animales. Recipientes para basura de las calles. Recipientes para brochas de afeitar. Recipientes para emplasto. Recipientes para proteger alimentos. Recipientes para cenizas. Recipientes para tinta de imprenta. Redes para juguetes de Pascua. Regaderas.

Sacos de algodón. Sacos de lona para carbón. Sacos de yute o ganchoche. Sacos o bolsas de cañutillo. Sacos o bolsas de malla. Sacos o bolsas para el baño. Sacos o bolsas para equipo o avío. Sacos o bolsas para lavanderías. Sacos o bolsas para patines. Sacos o bolsas para ropa. Sacos para carbón. Sacos para ceniza. Sacos para colgaduras o tapices. Sacos para granos. Saleros. Silos. Sobres para mercancías.

Tambores. Tanques de cemento para alcantarillado o sistemas de cloacas. Tanques para ácidos. Tanques para almacenar productos. Tanques para fluidos químicos. Tanques para gasolina. Tanques sin costuras. Thermos. Thermos para alimentar niños. Tinas para hielo. Tinas para mezclar productos. Tinteros. Tiras de cartulina. Toneles o cubas. Tripas para embutidos. Tubos colapsibles. Tubos conductores o planos inclinados usados en las oficinas de correos. Tubos de papel. Vanidosas. Vasos de adorno.

Clase 3.—Valijas, maletas, arneses, monturas, cartapacios, portafolios y carteras.

Alforjas, Almohadillas o cojincillos para los cascos. Almohazas. Apeiros de montar. Argollas para arneses. Armazón para carrieles. Baúles. Baúles para automóviles. Billeteras. Bolsas de malla o red. Bolsas para guardar dinero. Botiquines de emergencia. Bultos de cuero para escolares.

Cabestros o jáquimas. Carteras de bolsillo. Carteras o estuches para vendajes. Carteras para arrojar papeles de música. Carteras para papeles o documentos. Carteras para instrumentos musicales, para tarjetas de visita, para artículos de tocador, para llaves y para correspondencia. Cierres de resorte. Cobijas o mantas para caballos. Cojincillos o almohadillas para los cascos. Colillas o marbetes de metal. Collares u horcates para animales de tiro. Collares. Contraseñas o colillas para equipajes. Correas. Correas o fajas para relojes de pulsera. Coyundas. Cubiertas para libros de cheques.

Chuzos.

Espuelas. Estribos. Estuches para moscas artificiales de pesca. Estuches porta-almuerzos para automovilistas.

Fajas. Frenos para caballos. Fundas o cubiertas para armas de fuego.

Guarniciones o arneses para cabaillería.

Hebillas. Herraduras. Horcates o collares para animales de tiro. Jáquimas o cabestros.

Látigos. Libros de muestras de papel tapiz.

Maletas o valijas. Maletines. Mantas o cobijas para caballos. Mantillones. Marbetes o colillas de metal. Marcos para maletas de mano. Mochilas. Monturas o sillas para montar. Morrales. Mosquiteros.

Portamantes. Prensa papeles para anotación de puntos en el juego de golf.

Ramplones para herraduras. Rieñas.

Sillas de montar.

Valijas o maletas.

Yugos.

Clase 4.—Materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar.

Abrasivos o substancias raspantes para acero. Apresto para capotas de automóviles.

Compuesto para barrer. Compuesto para brufir o pulir. Compuesto para pulimentar o adelgazar el cuero.

(Continuará)

Nº 1404—C

DECRETO N.º 11

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que con el propósito de extender a otras substancias minerales las explotaciones mineras del país que tradicionalmente se han concretado al oro y la plata, el Gobierno de la República creó el Departamento de Minas e Hidrocarburos del Ministerio de Economía, que organizado con personal y elementos técnicos ha procedido a determinar el inventario de los recursos mineros, llevando a efecto investigaciones geológicas y mineras en diferentes zonas del territorio nacional;

II

Que el resultado de tales investigaciones servirá de base para la mejor orientación de la política general del Gobierno en tan importante campo de la riqueza nacional y para la pronta emisión de las nuevas leyes mineras;

III

Que para facilitar las referidas investigaciones y promulgar a la brevedad posible la nueva legislación minera, se ha visto la necesidad de suspender temporalmente la tramitación de toda denuncia o manifestación de descubrimientos mineros, en aquellas zonas del territorio nacional en donde se están efectuando las investigaciones mencionadas,

Por Tanto:

y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 191 numeral 9) Cn. y el Decreto Legislativo Nº 157 de 9 de Diciembre de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Suspéndese por el término de seis meses, la admisión o trámite de cualquier clase de solicitudes, denuncias o manifestaciones de pertenencias o planteles mineros en las siguientes zonas del país que se denominarán reservas y que se delimitan así:

a) — *Reserva Nº 1*, que comprende los Departamentos de Nueva Segovia y Madriz y parte de los Departamentos de Chinandega, León, Estelí y Jinotega, que se demarca así: Desde un punto situado sobre la línea fronteriza con la República de Honduras en las cercanías de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, con posición geográfica de trece grados trece minutos (13° 13'), latitud Norte y ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos (86° 55') longitud Oeste, se sigue sobre dicha línea fronteriza hasta llegar a un punto sobre la misma línea con posición geográfica de catorce grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos (14° 58' 30") latitud norte y ochenta y cuatro grados treinta minutos (84° 30') longitud Oeste;

desde este punto se sigue en línea recta con rumbo Suroeste hasta un punto situado en las cercanías de Paso Real, Departamento de Jinotega, con posición geográfica de trece grados trece minutos (13° 13') latitud Norte y ochenta y seis grados (86° 00') longitud Oeste; desde este punto y siguiendo en línea recta con rumbo Suroeste se llega hasta el centro de la población de El Sauce, Departamento de León, y desde esta población se sigue en línea recta con rumbo Noroeste hasta llegar al punto de partida en la frontera con Honduras con lo que se cierra el polígono de la superficie de esta zona.

b) — *Reserva Nº 2*, que comprende parte de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega, Zelaya y Boaco, que se demarca partiendo de un punto situado sobre la cima del cerro Guisisil en la línea divisoria entre los Departamentos de Managua y Matagalpa, de cuyo punto se sigue en línea recta con rumbo Noreste y se llega a un punto situado al Este del caserío Hueilara con posición geográfica de catorce grados veinticinco minutos (14° 25') latitud Norte y ochenta y cuatro grados diez minutos (84° 10') longitud Oeste; de este punto se sigue una línea recta rumbo Sureste hasta llegar a un punto situado entre los ríos Huahua y Huevo, con posición geográfica de catorce grados y diez y siete minutos (14° 17') latitud Norte y ochenta y tres grados treinta y siete minutos (83° 37') longitud Oeste; desde este punto se sigue en línea recta rumbo Suroeste hasta llegar al centro de la población de Teustepe, en el Departamento de Boaco, y desde esta última población se sigue en línea recta rumbo Noroeste hasta llegar al punto de partida sobre la cima del cerro Guisisil, quedando así cerrado el polígono del área de esta zona.

c) — *Reserva Nº 3*, que comprende todo el Departamento de Rivas.

Arto. 2.—La suspensión decretada en el Arto 1º de este Decreto, no restringe las investigaciones o cateos por particulares en las Reservas Nos. 1, 2 y 3, durante el término de dicha suspensión, pero tales actos no producirán ningún compromiso para el Estado ni otorgarán derecho alguno de prioridad para el futuro.

Arto. 3.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. —«Año José Dolores Estrada».

—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

BANCO HIPOTECARIO

BALANCE GENERAL AL 31**ACTIVO:**

A — FONDOS DISPONIBLES:			
1—Caja	₡	18,457.20	
2—Depósito Banco Nacional		142,253.59	
Total de Fondos Disponibles			₡ 160,710.79
B — COLOCACIONES:			
<i>Préstamos Directos:</i>			
3—Agrícolas	₡	10,304,714.18	
4—Pecuarios		6,403,822.32	
5—Urbanos		10,875,568.41	
6—Industriales		1,100,510.84	
<i>Préstamos Indirectos—Ley de Julio, 1941:</i>			87,975.65
7—Agrícolas		17,764.30	
8—Pecuarios	₡	35,158.30	
9—Urbanos		35,053.05	
<i>Préstamos Empréstito 1947:</i>			2,311,341.92
10—Agrícolas	₡	1,409,022.35	
11—Pecuarios		509,854.27	
12—Urbanos		140,991.14	
13—Industriales		251,474.16	
Total de Colocaciones			31,083,933.32
C — INVERSIONES:			
14—Edificios en Arriendo—Colonia Somoza	₡	15,097.58	
Arrendamientos Recibidos		10,914.81	₡ 4,182.77
C1 — INMUEBLES.			
15—Edificio del Banco			80,000.00
C2 — MOBILIARIO:			
Reserva por Depreciación de Mobiliario	₡	95,118.71	1.00
Total de Inversiones, Inmuebles y Mobiliario			84,183.77
D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:			
16—Intereses Acumulados por Recibir	₡	1,644,152.09	
17—Comisiones Acumuladas por Recibir		235,459.07	
18—Cuentas Diversas		230,891.34	
a) Deudores varios	₡	229,158.61	
b) Especies Fiscales		1,732.73	
Total de Otras Cuentas del Activo			2,110,502.50
TOTAL DEL ACTIVO REALIZABLE			₡ 33,439,330.38
E — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:			
19—Papelería y Útiles de Oficina	₡	12,200.17	
20—Gastos Pagados por Adelantado		1,763.16	
Total de Otras Cuentas del Debe			13,963.33
Total General:			₡ 33,453,293.71
J — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS:			
			₡ 8,857,029.59

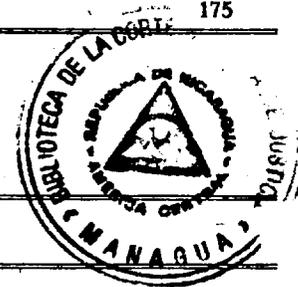
BANCO HIPOTECARIO

Luis Ocampo Corea,
Contador.

DE NICARAQUA

DE DICIEMBRE DE 1955

PASIVO:



F — OBLIGACIONES INMEDIATAS:

21—Acreedores Varios	₡	58,676.07	
22—Depósitos Peritajes		4,515.10	
23—Gastos Acumulados por Pagar		12,935.10	
24—Porcentaje para Empleados		29,651.50	
Total de Obligaciones Inmediatas			105,777.77

G — CEDULAS EN CIRCULACION:

25—Cédulas Serie Especial Ley 10/8/34 Amortizaciones	₡	158,488.30	
		125,928.06	32,560.24
26—Cédulas Serie Especial Ley 10/26/40 Amortizaciones	₡	1,750,000.00	
		608,735.65	1,141,264.35
27—Cédulas Serie Especial Ley 7/5/41 Cédulas Rescatadas	₡	2,120,000.00	
		1,960,000.00	160,000.00
			1,333,824.59

H — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

28—Intereses Recibidos por Adelantado		714.32	
29—Comisiones Recibidas por Adelantado		135.62	
30—Abonos a Cta. Ptmos. Pend. de Aplicación		88,281.22	
31—SalDOS de Préstamos no Pagados		466,281.48	
32—Fondo de Ahorros y Pensión		445,250.02	
Total de Otras Cuentas del Pasivo			1,000,662.66
<i>Total del Pasivo Exigible:</i>			2,440,265.02

I — CAPITAL Y RESERVAS:

33—Capital Pagado		22,018,277.53	
34—Reservas		8,927,939.51	
a) Fondo de Reserva Legal		2,286,739.49	
b) Fondo para Inversiones		4,740,281.60	
c) Fondo de Saneamiento de Créditos		949,861.74	
d) Fondo de Garantía de Intereses		951,056.68	
35—Fondo de Reserva Especial Colonias		66,811.65	
a) Capital Donado		66,811.65	
Total de Capital y Reservas			31,013,028.69
<i>Total General:</i>			33,453,293.71

K — TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS:

₡ 8,857,029.59

DE NICARAQUA

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Julio al 31 de Diciembre de 1955

Intereses Devengados-Directos		₡	835,790.73
Intereses Devengados-Indirectos			1,902.26
Intereses Devengados-Empréstito 1947			69,155.49
Intereses Devengados-Colonias			46.95
Comisiones Devengadas-Directas			138,336.35
Comisiones Devengadas-Indirectas			315.26
Comisiones Devengadas-Empréstito 1947			11,503.25
Intereses Penales			71,130.49
Entradas Varias			8,541.11
Intereses Pagados		₡	20,995.49
Gastos Generales	₡	426,940.90	
Menos: Reembolso de Sueldos		586.75	426,354.15
Depreciación de Mobiliario			1,625.51
Pérdidas y Ganancias			18,288.38
UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE 1955		₡	669,458.33
		₡	1.136.721.86
		₡	1.136.721.86

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

1—Fondo de Reserva Legal: Arto. 90, Ordinal 1	₡	133,891.67
2—Fondo Para Saneamiento de Créditos: Arto. 90, Ordinal 2		66,945.83
3—Fondo de Garantía de Intereses: Arto. 90, Ordinal 3		66,945.83
4—Porcentaje Para Empleados: Arto. 90, Ordinal 4		29,651.50
5—Fondo de Ahorros y Pensión: Arto. 90, Ordinal 5		33,472.92
6—Fondo Para Inversiones:		338,550.58
	₡	669,458.33

BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

Luis Ocampo Corea,
Contador.

Rafael Sacasa,
Gerente-General.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—
Managua, D. N., Octubre veintisiete de mil
novecientos cincuenta y cinco. Las once
de la mañana.

Visto el juicio de la cuenta de la Adminis-
tración de Rentas de Jinotega, llevada por
el señor Juan Francisco López Pineda, en su
carácter de Administrador durante el semes-
tre de Julio a Diciembre de mil novecientos
cincuenta y tres, siendo mayor de edad, ca-
sado, agricultor y del domicilio de Jinote-
ga;

Resultado:

Que según Carta-Cuenta que corre a los
folios 94 y 95 hubo un movimiento de Ingre-
sos y Egresos de Ochocientos Cincuenta y
Un Mil Ciento Ochenta y Dos Córdobas y
Noventa y Nueve Centavos (₡ 851,182.99),
inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez verificada la Glosa Adminis-
trativa de esta cuenta por el Contador de es-
te Tribunal señor José Santos Ramírez R.,
este proveyó al frente del folio 93, a las diez
de la mañana del veintiseis de Agosto de mil
novecientos cincuenta y cuatro, pasando el
expediente al señor Presidente de este Des-
pacho para los fines de ley, quien proveyó

a las siete y media de la mañana del veintisiete de Agosto, ordenando que el suscrito verificara la Glosa Judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de las nueve de la mañana del treinta del mismo mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio 97, el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor López Pineda, en cuya virtud el Contador que suscribe proveyó a las once de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que al ser éstos evacuados por el señor apoderado en escrito del diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se expresó así: «Los 28 reparos y uno de observación, que le fueron formulados en la Glosa Administrativa a mi defendido por el Contador, José Santos Ramírez R., fueron totalmente desvanecidos en esta Tramitación Judicial, lo mismo que dos reparos hechos por el mismo Contador, al Agente Fiscal de San Rafael del Norte, don Hernán Rodríguez; por lo tanto no teniendo mi representado ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio, le pido se sirva llamar autos y declarar solventes con la Hacienda Pública al señor López Pineda, y a su respectivo fiador».—El señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito del diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dijo: «..... encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada una de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».—Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos en virtud de haber sido todos desvanecidos conforme las razones que constan al margen de cada uno, el suscrito llamó autos en providencia de las doce meridianas del veintiseis de Octubre corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la Glosa, la cuenta rendida por el señor Juan Francisco López Pineda, en su carácter de Administrador de Rentas de Jinotega, que llevó

durante el semestre Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ésta cuenta se aprueba, quedando de consiguiente el Cuentadante junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco, en lo que respecta a este Juicio, décimo séptimo de su actuación.

Librese copia de esta resolución, para que le sirva de finiquito al Cuentadante si la solicita y acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 28/X/55.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen.—Managua, D. N., Octubre veintidos de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Empresa Aguadora de Managua, presentada por el Sr. Luis DeBayle Yearley, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, que llevó en su carácter de Administrador de dicha Empresa durante el tiempo de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

1ra.—Que la Glosa Administrativa fué encomendada al Contador de este Despacho don Octavio Morales B., quien formuló ciento setenta y dos reparos numerados con los números uno al ciento setenta y dos, los cuales fueron desvanecidos en su mayor parte por el mismo Contador que los formuló;

2da.—Concluida la Glosa Administrativa pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho del citado Contador Morales B., para los fines de ley; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara la Glosa Judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto por el suscrito el cúmplase de ley en providencia de las doce meridianas del veintidos de Agosto último, al reverso del folio 159 y a continuación de las respectivas providencias precitadas.

3ra.—Al folio 160 con los correspondientes timbres de ley, se ve la Carta-Cuenta que muestra el movimiento de efectivo de Ingresos y Egresos de la Empresa que asciende a Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis Córdoba y Cincuenta y Dos Centávos (C. 1.184,556.52), inclusive los saldos de apertura y cierre en el citado semestre.

4ta.—En escrito de veinticuatro de agosto último el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, el suscrito proveyó a las diez de la mañana de la misma fecha de la petición, teniendo por personado al peticionario, mandando tomar

razón en autos del poder ostentado por éste como prueba de su personería y a correr los traslados de ley a las partes. En escrito de siete de Octubre de este año, el Sr. Aporado devolvió el traslado que se le había mandado correr, que literalmente dice: «A las cuentas del juicio en referencia, la Glosa Administrativa, le formuló (172) ciento setenta y dos reparos, los cuales, todos fueron desvanecidos, unos por el mismo Contador de Glosa que se los formuló y otros en la Glosa Judicial, como puede comprobarse con las razones que se leen en cada uno de ellos. De consiguiente, no existiendo cargo, ni responsabilidad alguna en contra de mi defendido, señor Ingeniero Luis DeBayle, muy atentamente pido a Ud. se sirva llamar autos y dictar fallo, declarándolo junto con su fiador solidario, libres y solventes para con la Hacienda Pública de Nicaragua en todo lo que se refiere al presente juicio». El Señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del once de Octubre corriente, dijo: «... encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley», y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, en virtud de haber sido la mayoría desvanecidos en la Glosa Administrativa y los números 147, 163, 166, 142 y 165 que desvaneció el suscrito en la instancia judicial, los tres primeros totalmente y los otros dos en parte, como se ve por las razones puestas en cada reparo respaldadas con las contestaciones documentadas agregadas al expediente, se llamó autos en providencia de la una de la tarde del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el Ingeniero don Luis DeBayle Yearley, de calidades indicadas que llevó como Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua, en lo referente al presente juicio, octavo de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito para lo cual debe proveerse de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Despacho y solicitarlo por escrito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 8/X/55.—J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

Nº 235

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veinte de Julio del corriente año, los señores Harry Jacobson, negociante y Mollie Connor Jacobson, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitaron con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero del corriente año, la venta de un lote de terreno ejidal, situado a tres leguas de distancia y en jurisdicción de esta ciudad, sobre la carretera que conduce de esta capital al Departamento de Carazo, que mide cincuenta varas de frente a la carretera o sea de Norte a Sur, por cien varas de Oriente a Poniente, estando comprendido dicho inmueble dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Marta Sequeira; Poniente, la carretera Panamericana-Sur; Oriente y Sur, terrenos del señor Sebastián Núñez. Inscritos los derechos de ejidatarios de los solicitantes bajo Nº. 11,971, Tomo CCLXXXVIII, folios 26/7, Asiento 5º. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson, por estar bien claros sus derechos de ejidatarios y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta», Diario Oficial, números 188, 196 y 201 de fechas 19 de Agosto, 29 de Agosto y 3 de Septiembre del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6575, 6579 y 6583 de fechas 3, 8 y 13 de Agosto del corriente año, y no habiendo oposición, a solicitud de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó co-

mo sigue: «Me coloqué en la esquina Sur-Oeste del terreno marcando los rumbos y distancias siguientes: Norte tres grados veinticinco minutos Oeste y cuarenta y seis metros y treinta centímetros; luego Norte sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos Este, con cincuenta y dos metros y ochenta centímetros; Norte sesenta y cuatro grados diez minutos Este con cuarenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros; luego Sur un grado veintisiete minutos Este con cincuenta metros cuarenta centímetros; sigue Sur sesenta y tres grados dieciséis minutos Oeste con cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; Sur setenta y cuatro grados veinticinco minutos Oeste con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros, llegando con esta última línea al punto de partida, cerrando el perímetro. Este lote es un polígono irregular de seis lados con un área exacta de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados. Está ubicado en la zona semi-urbana de Managua.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano B., tanto los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson como el Síndico, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona semi-urbana, a razón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita cuatro mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson, por el precio de venta de Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos de Córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Harry Jacobson y Mollie Connor Jacobson la suma de Tres Mil Cuatrocientos

Dieciséis Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos de Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Of. Mayor del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7358

Nueve antemeridianas veintiocho de los corrientes, subastaráse finca rústica como de doscientas veinte manzanas, en comarca de Quisaura, Camoapa, de este departamento, denominada Santa Juana, limitada: oriente, norte y sur, Humberto Leiva; poniente, Antoliano Hurtado.

Ejecuta: Gilberto Aráuz a Juana Aráuz.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuentiseis.—Corregidos—antemeridianas—de—Aráuz—avalúo—Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 7359

Nueve antemeridianas treinta corrientes, subastaráse finca rústica El Jobo, jurisdicción El Guabo, Camoapa, de este departamento, limitada: oriente, Fabián Antonio López; poniente, Sebastián Alvarado; norte, Humberto Granja; y sur, Isabel Rojas.

Ejecuta: Telémaco López a Juana Amalia de López.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Enero de mil novecientos cincuentiseis.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 7366

Once mañana del veintiseis Enero este año, venderáse martillo, automóvil Chevrolet, seis cilindros, chasis Nº BA269294, cinco pasajeros, color negro.

Ejecución de María Estrada Petrie, contra Ramón Torres Ramírez.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. López, Sria. 3 2

Nº 7383

Cuatro tarde, veintisiete corriente mes subastaráse local este despacho, finca rústica comarca Asente, frente carretera interamericana, treinta varas frente, cuarenticinco fondo, casa cañón catorce varas largo, pila, cocina, excusado, linda: oriente, terrenos Horacio Aguirre Muñoz; occidente, Elisa de Raskosky; norte, Cándida Gaitán; sur, María de Avilés.

Avalúo: veinticuatro mil setecientos ochenta córdobas.

Ejecución: Gilberto Avilés contra Julio César López Mendoza y Mercedes de López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, once Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Sria. 3 2

Nº 7384

Diez de la mañana del día treinta y uno de los corrientes, local de este despacho, venderáse al mar

tillo, los bienes muebles: una máquina de escribir portátil marca «L C Smith & Corona Typewriters», dos escritorios madera de laurel color crema-roble, dos sillas giratorias-reclinatorias, de madera de laurel, una archivadora de madera, una vitrina de madera color vino claro, un armario pequeño, un estante de laurel.

Ejecución: Nicolás Borgen vs. Carlos Castro Due Estrada.

Dado en el Juzgado del Trabajo. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gonzalo Ocón Vela, Juez del Trabajo de Managua.—L. Salazar, Srta. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6923

Alejandra Madriz de Pacheco, solicita título supletorio predio rústico situado oriente de esta ciudad, lado izquierdo carretera conduce Tipitapa, linderos: norte y sur, miden treinta varas; linderos este, oeste, cuarenta varas, y colinda así: oriente, terrenos de don Abelino Serrano; poniente, Primera Avenida sur este de por medio y terrenos del señor Abelino Serrano; norte, primera calle central terreno vendido al señor Genaro Sánchez; y sur, terrenos del señor Abelino Serrano.

Valórase en dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua. Managua, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco Borgen.—José Alej. Salinas C., Srta. 3 3

Nº 6929

Alejandra Madriz de Pacheco, solicita título supletorio predio rústico situado oriente de esta ciudad, lado izquierdo carretera que conduce Tipitapa, linderos: norte y sur, miden treinta varas; linderos este oeste, cuarenta varas, y colinda así: oriente, predio Ana María Rodríguez de Corea; poniente, primera avenida sur este en medio, terreno Abelino Serrano; norte, terreno Abelino Serrano; y sur, terreno Carlos Rufino Guerrero, avenida segunda sur este en medio.

Valórase predio en dos mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua. Managua, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Borgen.—José Alej. Salinas C., Srta. 3 3

Nº 6413

Manuela Rivas Mora, solicita título supletorio terreno rústico treintidós manzanas cabida, situado Llano Solano, esta jurisdicción, lindando: oriente, terrenos arriendo José Tijerino, Juan Antonio Cruz; poniente, testamentaria Luis Alvarez; norte, propiedad Laureano Saballos Meza; y sur, propiedad Manuel Rivas Mora, sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Carmen S. Guillén, Srta.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srta. 3 3

Nº 6412

María Magdalena López, solicita título supletorio terreno rústico, situado Valle Esquipulas, esta jurisdicción, mide: oriente, cuarentiocho varas; poniente setenticinco varas; norte, ciento treinta varas, linda: oriente, Salomón Juárez; poniente, calle pública; norte, Victoria Sánchez; sur, Sabina Cruz. Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, ocho Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carmen S. Guillén, Srta.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srta. 3 3

No. 6684

Paula Vallecillo, solicita título supletorio, predio urbano, consistente solar, situado barrio La Concepción, ciudad Chichigalpa, lindante: oriente, Julio Montalván; poniente, Eliseo Munguía; sur, misma solicitante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srta. 3 3

No. 6654

Cruz Jirón, solicita título supletorio, lote terreno propio, cuarenta manzanas, comarca San Marcos, Valle Tiseis, Achiapa, este departamento, lindante: oriente, Estanislao Salgado; poniente y norte, Juan Jirón; sur, Mercedes Jirón y Gonzalo Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Junio mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srta. 3 3

Nº 6451

Enriqueta González Castellón, solicita título supletorio, finca rústica ubicada jurisdicción Telpanca, doce manzanas, linda: oriente, Ramón Fúnez; occidente, Nemesio Matey; norte, Ramón Fúnez; sur, Daniel Somarriba.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—L. López Martínez, Srta. 3 2

Nº 6756

Eligia Contreras de Paiz, solicita título supletorio huerta terreno propio, diez manzanas, comarca Argentina, jurisdicción Nagarote, lindante: oriente, Irineo Ojeda; poniente, Tino Baca; norte, mediando camino, Ventura Figueroa; sur, mediando camino, Apolonio Ojeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srta. 3 2

Nº 6758

Francisca Cruz Lorfo, solicita título supletorio dos lotes terrenos rústicos, esta jurisdicción a) lote nueve manzanas, lindando: oriente, Humberto Ortiz, Gregoria viuda de Ortiz, Silvestre Urtecho; poniente, testamentaria Ambrosio Barrios, lava por medio; norte, testamentaria Juan Barrios, lava por medio; y sur, Francisco Rosales, David Alemán; b) lote de dos manzanas y media extensión, lindando: oriente, Federico Paizano; poniente, Eudoro Potoy, María Angela de Urtecho; norte, Pedro Barrios; sur, Leopoldo Rodríguez, Manuela Rodríguez.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Alta Gracia, treinta y uno Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José de la Paz Gutiérrez.—R. González, Srta. 3 2

Nº 6670

Bonifacio Calix Soriano, solicita título supletorio, predio rústico denominado La Esperanza, jurisdicción San Juan Cinco Pinos, lindante: oriente, río El Gallo; occidente, Cecilio Arce; norte, Leonidas Soriano; sur, Juan Lainez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treintuno Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srta. 3 2

Nº 6664

Pedro Joaquín Gutiérrez se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio de un predio rústico ubicado en esta jurisdicción, de veinticuatro manzanas extensión, limitado: oriente, Enrique Balcón; poniente, sucesión Regino Cruz; norte, predio Marcial Cruz; y sur, finca de Roberto Contí.

Quien crea tener derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley concurre este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Diriamba, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—Anibal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—Anibal Gutiérrez C., Srío.

3 2

Nº 6340

José Humberto Ruiz Carballo, solicita título supletorio urbana: oriente, doce varas, Juan Medina Muñoz; poniente, catorce varas, mediando calle, María Largaespada; norte, diecisiete varas, Manuel Gaitán; sur, doce varas, Juan Medina Muñoz.

Húbola, compra extrajudiciala Juan Medina Muñoz.

Valorada doscientos córdobas.

Contiene árboles frutales.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Villa Catarina, dos tarde cinco Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Muñoz.—Alberto Carballo, Srío.

3 2

Nº 6846

Salomón Ortiz, mayor, soltero, agricultor, Júcaro, pide título supletorio finca Argentina, ubicada Los Encinos, jurisdicción Jalapa, setenta hectáreas terreno, cultivada treinta y cinco manzanas treinta mil cafetos cosecheros y crianza, ocho manzanas caña azúcar, tres manzanas plátanos, guineos, y resto empastado zacate guinea y jaragua, cercas alambre, dividida tres departamentos, limitada: norte, Valle Los Encinos; sur, finca Los Brasiles, del solicitante; oriente, propiedad Perfecto Cárdenas y Martín Zeledón; occidente, propiedad Adolfo Montis.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

Nº 6850

Gumerinda Pérez, solicita título supletorio un cerramiento, como cinco manzanas extensión, ubicado paraje La Laguna, esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, predio Adolfo López; occidente, predio Rita Zamora; y sur, Felipe Pérez, camino en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, cinco Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 1

Nº 6896

Arnulfo Rivera, solicita título supletorio lote terreno, cien manzanas extensión, sitio Concepción, Las Presitas, esta jurisdicción, bajo estos linderos: oriente, Calixto Payán y Juan Rivera; occidente, Aniceto y Eliseo Rodríguez; norte, Narciso Montenegro y Eliseo Rodríguez; y sur, Federico Torres.

Valor: doscientos córdobas.

Oponerse.

La Concordia veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fausto Herrera Z.—Ireneo Rodríguez, Srío.

3 1

Nº 6891

Marina Cruz de Sánchez, solicita título supletorio solar Los Potrerillos, Santa Teresa; oriente, sesenta varas, Patricio Cruz; poniente, treinta varas, Elia Cruz; norte, cincuenta varas, herederos Anastasia Cruz; sur, cincuenta varas, Elia Cruz, callejón entrada cuatro varas ancho; veinte varas largo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—V. Román—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 6877

María Luisa Rodríguez, solicita título supletorio fincas rústicas Tola, una limitada: oriente, Ramón Castillo y Entimo Alvarez; poniente, norte, Matilde Ugarte; sur, Almanzor Carvajal, de diez y seis manzanas. Otra, seis y media manzanas, limitada: oriente, Constantino Espinoza y Francisco Acevedo; poniente, Julio Segura; norte, Santos Chévez; sur, camino. Otra, doce y media manzanas, limitada: oriente, Bonifacio Bonilla y Sótero Chévez; poniente, norte, Río Mico; sur, callejón público. Otro, treinta manzanas, limitada: oriente, Constantino Espinoza y Lázaro Alcacer; poniente, camino público; norte, playas Las Salinas; sur, playas de Popoyo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 6879

Diego Valle y María Zúñiga de Valle, solicitan título supletorio rústica, jurisdicción Comején, lindante: oriente, finca los suscritos; poniente, Faustino Ruiz; norte, Guillermo Bermúdez; sur, Antonio López.

Vale un mil córdobas.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de ley.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Raúl González Peña, Srío.

3 1

Nº 6873

Antonio Amaya, de Mosonte, pide título supletorio finca en lugar Ocotulillo, aquella jurisdicción, como de treinta y cinco manzanas extensión, limitada: norte, cerrangas y alturas de los Mezas; sur, propiedad Remigio Guerrero, camino en medio; oriente, finca Jorge Pastrana; occidente, río de Mosonte y propiedad Félix Venancio Gómez.

Valórala seiscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diez y ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 1

Nº 6867

Miguel Jirón Hernández, este domicilio, presentó en este Juzgado, solicitando título supletorio a su favor predio urbano ubicado barrio San Carlos, esta ciudad, lindante: oriente, predio del solicitante; poniente, Tomás Moya; norte, Luisa Aráuz; sur, Telesora Raudez, calle en medio.

Estímalo cuatrocientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, quince Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

No. 6859

Enriquez Ulloa, pide título supletorio, solar El Viejo, linderos: oriente, María Félix Estrada; occidente, Isabel Moreno; norte, Carmen Carías; sur, vegario localidad. Mide: cuarenticuatro varas oriente poniente, setenta y seis y media norte y sur.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 1

No. 6849

Justa Peña, solicita título supletorio, casa y solar Diríomo, limitados: oriente, Emilio Echaverrri; poniente, Teresa Vallecillo; norte, Cruz Peña; sur, Francisca Peña.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus Matus, Srío. 3 1

No. 6848

Rosa Emilia Castro, mayor, soltera, oficios domésticos, Murra, pide título supletorio casa y solar pueblo Murra, comprendiendo casa dos partes: una cuatro piezas, corredor, cocina, veinte varas frente, seis ancho. Las otras dos piezas, corredor, cocina, diez varas frente, cuatro ancho, ambas taquezal, cañón, tejas barro. Sola, mide treinta varas frente, quince fondo, limitado todo: norte, Cabildo Municipal y casa Raquel Colindres; sur, casa y solar hermanos Barahona; oriente, solar José Paul Barahona; occidente, solar vacante.

Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y nueve Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

No. 6843

Isabel (varón) Andrade Vallecillo, solicita título supletorio, lote terreno jurisdicción San Francisco Cusajiniquilapa, quince manzanas extensión, lindante: norte, Elísa Andrade; sur, Saturnino Andrade; oriente, Luis Germán Esquivel; poniente, Macario Andrade.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Omar Antonio Boza, Srío. 3 1

No 7313

Benigno Mejía Vilchez, solicita título supletorio urbana esta ciudad, barrio Monimbó, lindante: oriente, Juan Rodríguez; poniente, Amanda de Gómez; norte, Miguel Jerónimo Machado, calle; sur, Isidoro Díaz

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciséis Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—V. Velásquez, Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7183

American Viscose Corporation, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Enoc Aguado, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AVISCO

para: bandas tubulares, y sustancias para taponos de celulosa y los taponos mismos hechos de celulosa regenerada o de materia celulosa, tales como Ester (sal orgánica) y materiales plásticos para sellar y cerrar recipientes o embases, y otros productos semejantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No. 7187

The Upjohn Company, de la ciudad y condado de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KAOMYCIN

para: preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación para el tratamiento de afecciones intestinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 7188

Artype Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ARTYPE

para: Letras, símbolos, marcas, insignias y artículos similares propios para transmitir informes, aplicados por medio de varios procedimientos de reproducción a hojas transparentes auto-adhesivas adaptadas para ser cortadas con el fin de aplicar porciones deseadas de estos artículos a diferentes medios de publicidad, exhibiciones y avisos y vendidos como tales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 7186

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

METIMYD

para: una preparación para el tratamiento y cura de enfermedades del cuerpo humano que son susceptibles a una terapéutica hormona-sulfanamida.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 7222

Morales y Montealegre y Compañía Limitada, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado Dr. Jorge Isaac Montealegre, del mismo domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Windsor, Capri y Riviera

para: ropa hecha de toda clase y calidad.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 6835

Blanca Bermúdez viuda de Wheelock, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de finca rústica denominada Campoamor, ubicada sobre camino de Bola, con extensión superficial de veinte hectáreas terreno

ejidal aproximadamente, comprendida entre siguientes linderos: oriente, finca Guadalupe; occidente, finca Nilo, de Trinidad Escobar; norte, finca de Francisco Galo; y sur, finca de la solicitante.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

CONVOCATORIA

No 7360

Alicia F. de Flores, Secretaria de «Corporación Eléctrica Industrial, Sociedad Anónima», cita por primera vez a todos los socios accionistas de dicha sociedad, a asamblea o Junta General extraordinaria, que se llevará a efecto a las ocho de la noche del día tres de Febrero del corriente año, en el local de la oficina de la Compañía, para tratar y votar sobre el aumento del capital social, por medio de acciones hasta completar la suma de doscientos mil córdobas.

Managua, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Alicia F. de Flores,
Secretaria de la Junta Directiva
de la Sociedad Anónima «Corporación Eléctrica Industrial».

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 7354

Volanda Agustini de Castillo, solicita se declare herederos de todos los bienes, derecho y acciones, que a su muerte dejó la señora Lola (Dolores) Molina de Agustini, a la solicitante y a Rosa Denis Agustini.

Quien pretenda tener derecho, dedúzcalo término legal.

Dado, Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Castro, Srio.

1

No. 7346

José Luis Sánchez solicita se le declare heredero bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señor padre Ciriaco Sánchez Hernández. Bienes: derecho uso y goce sobre cinco lotes terreno de la Comunidad Indígena esta ciudad, sitios en Limisto, y que son: a) lote tres manzanas, lindante: norte, propiedad que fué de Magdaleno Sánchez y Julio Castro, camino enmedio; sur, de Rafael Sánchez; oriente, de Eudoro Mantilla, camino enmedio; poniente, de Leonardo Gutiérrez; b) —lote dos manzanas, lindante: norte, de Eudoro Mantilla; sur, de Magdaleno Sánchez; oriente, de Eudoro Mantilla; poniente, de Silverio Sánchez; c) lote una manzana y media, lindante: norte, de Felipe Sánchez; sur, de Magdaleno Sánchez, camino enmedio; oriente, de Juan Hernández; y poniente, de Eudoro Mantilla; d) lote cuatro manzanas, lindante: norte, de Silverio Sánchez; sur, de Juan Hernández; oriente, de Silverio Sánchez y Salomón López, camino enmedio; poniente, de Camila Sánchez; e) lote

nueve manzanas, lindante: norte, de Leonardo Gutiérrez, camino enmedio; sur, de Pedro Díaz, camino enmedio; oriente, de Magdaleno Sánchez; poniente, de Braulio Díaz.

Señala como coherederos a Felicidad, Basilia, Alberto, Pilar, Valerio y Gregoria, todos de apellido Sánchez Díaz y hermanos del solicitante.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, diez Enero mil novecientos cincuentiseis.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srio.

1

No 7329

Josefina Benavidez pide declárasele heredera de su padre Tiburcio Benavidez juntamente con sus hermanos Tiburcio, Próspero, Esteban, Victoriana, Eloísa, Petrona y Elia Benavidez, sin perjuicio porción conyugal corresponde cónyuge sobreviviente Juana Torres; bienes: Finca ubicada sitio Santa Cruz esta jurisdicción, de treinta manzanas, lindante: oriente, Francisco Valdivia, camino enmedio; occidente, Hipólito Benavidez; norte, Crisanto Torres y otro; y sur, José Castillo.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváz López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

No 7295

Ana Francisca Solís, mayor de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos Juan Francisco Solís, carpintero y Justo Rufino Solís, albañil, mayores de edad, solteros, este domicilio, de su madre María de la Cruz Solís, mayor de ochenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la Comarca «Piedras Azules» de esta jurisdicción, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó ésta. Señala como bienes una finca rústica situada en la Comarca «Piedras Azules», diez y siete y media manzanas de terreno propio, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Juan Peñalva; poniente, Presbítero Pedro Sánchez; norte, Demetrio Bárcenas; y sur, Francisco Guerrero, inscrita así: No. 9368, Tomo XXXII, Folio 59 y Tomo 156, Folio 128 Asientos 1º y 2º Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Quien se creyere con derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. Borgen, Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

Nº 7382

Asunción Ruiz, solicita decláresele heredero, su madre Teresa Ruiz López; bienes: urbana: oriente, Rodolfo Ruiz; poniente, María Ruiz; norte, Etanislao Gaitán; sur, Nicolsa Téllez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Enero mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Srío. 1

Nº 7372

Apolonio López Gaitán, mayor, soltero, agricultor, vecino de Llano Grande, unión Antonio, Francisca, Leoncia, Pedro José, Genaro, José Eulogio, Celsa del Carmen viuda de Chavarría, Luis Alberto, Tomás, Simón y Juana María Meneses, todas de apellido López Gaitán y cónyuge sobreviviente Asunción Cano, solicita decláresele heredero bienes dejados por Eulogio López, consistentes rústica jurisdicción Llano Grande, limitada: oriente, Carlos Barahona; poniente, herederos Juan Antonio Nurinda, callejón en medio; norte, herederos Sixta Martínez; sur, Jerónimo Martínez, línea férrea en medio.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, trece Enero mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Martínez L., Srío. 1

Nº 7373

Elías Sánchez Guerrero, mayor, casado, agricultor, vecino Catarina, unión María Perfecta Guerrero, María José, Concepción, Máxima y Sebastián Guerrero Ruiz, solicita decláresele herederos bienes dejados por Agatón Guerrero, consistentes entre otros: urbana Catarina, limitada: oriente, Nicolás Guerrero; poniente, Leónidas Carballo; norte, Agatón Guerrero, calle; sur, Francisco Acuña; rústica, jurisdicción Catarina, limitada: oriente, Francisco Nicaragua, camino; poniente, sucesión José Cruz Hernández; norte, sucesión José Cruz Hernández; sur, Juan Aragón Sánchez; rústica, jurisdicción Catarina, limitada: oriente, Agatón Guerrero, camino; poniente, Concepción Carballo y otro; norte, sucesión Cornelio García, camino; sur, Guadalupe Nicaragua y otro.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, trece Enero mil novecientos cincuentiseis.—Raúl González Peña, Srío. 1

Nº 7376

Teresa Carcache Ibarгүйen, solicita que junto con hermanos Vilma Carcache de Fritz y Jenny, Salvador y Joaquín Carcache Ibarгүйen, decláresele heredera de su madre María Asunción Ibarгүйen de Carcache, con

declaración expresa cuarta conyugal favor cónyuge sobreviviente Salvador Carcache Ibarгүйen.

Quien tenga derecho opóngase.

Granada, Enero nueve mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Secretario. 1

No. 7377

Alfonso Espinosa González, solicita que junto sus hermanos Rosa Espinosa de Sequeira, Mercedes Espinosa de Rocha, Nelly Espinosa de Monterrey y Carlos José, José María y José Dolores Espinosa González, decláresele heredero su madre Flora González viuda de Espinosa.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Enero nueve mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día 0.20 Por trimestre 15.00
Número retrasado 0.30 Por semestre 25.00
Por mes 5.00 Por año 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.